

DECRETO

TRD – 2022-100.4.077

DECRETO No. 077
24 de Marzo del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN CARGO EN LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:
(...)”*

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)”*

*d) En relación con la Administración Municipal:
(...)”*

12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”.

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:
(...)”*

*3) Renuncia regularmente aceptada.
(...)”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

DECRETO

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
(...)*

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)”.*

Que el señor JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 62.921.05, quien se desempeña en el cargo denominado Auxiliar administrativo Código 407 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira, informó mediante PQRS 20220006583 del 4 de marzo de 2022 el reconocimiento de su pensión de vejez por parte del fondo PORVENIR S.A mediante oficio No. 4288000000659585 de 14 de febrero de 2022.

Que en merito de lo expuesto el servidor público JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ mediante radicado PQR 2022006583 del 04 de marzo de 2022, presentó la renuncia al cargo que desempeña, por motivo de la obtención de la pensión de vejez.

Que por lo expuesto, se encuentra procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 25 de marzo de 2022, la renuncia presentada por el servidor público JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6292105, al cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 adscrito a la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Erika Viviana Cortés Correa – Profesional Contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano